

000127

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0004-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/V.I/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED], con objeto de verificar el cumplimiento a las medidas y plazos señalados en el Considerando VIII, ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, mediante Resolución Administrativa No. 039/V.I/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho y notificada el día once de septiembre del dos mil dieciocho, contenida dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0004-18.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. ZA0004VI2018VR002, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos ni de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/0589/19 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0004-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/V.I/2019

0001

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución No. 039/V.I/2018 emitido por la Inq. María del Rocio Salinas Godoy en su carácter de Delegada, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas de fecha 17 de Agosto de 2018 y notificadas el 11 de Septiembre de 2018, encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.):.....

MEDIDAS CORRECTIVAS

2 Y 13.- Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos debidamente requisitados, que comprueben el envío a empresa autorizada por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales de envases vacíos que contuvieron thinner y/o pintura, estopa impregnada de thinner y pintura, periódico impregnado thinner y pintura.

R: el visitado exhibe manifiesto de entrega transporte y recepción No. 3076 a nombre de [REDACTED] amparando periódico impregnado con thinner y/o pintura 4 kg, envases impregnados con thinner y/o pintura 3 kg, estopa 1 kg, teniendo como empresa transportista a [REDACTED] con Autorización SEMARNAT 32-56-PS-I-20-18 y destino final a [REDACTED] con autorización Semarnat 32-56-PS-II-16-17 el cual se encuentra debidamente requisitado y cuenta con sello de recibido en PROFEPA el día 13 de Noviembre de 2018.

14.- Enviar a tratamiento o disposición final los residuos peligrosos envases vacíos que contuvieron thinner y/o pintura, estopa impregnada de thinner y pintura, periódico impregnado de thinner y pintura a una empresa autorizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los manifiestos de entrega, transporte y recepción debidamente requisitados.

R: el visitado manifiesta que ya envió a disposición final los residuos que tenía almacenados, para lo cual exhibe manifiesto de entrega transporte y recepción No. 3076 a nombre de [REDACTED] amparando periódico impregnado con thinner y/o pintura 4 kg, envases impregnados con thinner y/o pintura 3 kg, estopa 1 kg, teniendo como empresa transportista a [REDACTED] con Autorización SEMARNAT 32-56-PS-I-20-18 y destino final a [REDACTED] con autorización Semarnat 32-56-PS-II-16-17 el cual se encuentra debidamente requisitado y cuenta con sello de recibido en PROFEPA el día 13 de Noviembre de 2018.

SE DICTAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS POR CUMPLIR

2 Y 13.- No se dicta medida debido a que el infractor exhibió lo solicitado en la medida.

14.- No se dicta medida

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, en la resolución No. No. 039/V.I/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho y notificada el día once de septiembre del dos mil dieciocho, emitida dentro del Expediente Administrativo No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0004-18, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de la misma fecha, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0004-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/IV./2019

000111

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. ZA0004VI2018VR002 de la misma fecha, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES